



Resolución Gerencial N° 035-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 25 FEB. 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 002-2008-USIL-PAME CALLAO de fecha 17 de diciembre del 2008, 003-2008-USIL-PAME CALLAO de fecha 23 de diciembre del 2008, 004-2008-USIL-PAME CALLAO de fecha 26 de enero del 2009, y 006-2008-USIL/PAME CALLAO de fecha 10 de febrero del 2009, de la Universidad San Ignacio de Loyola SA., los Memorándums N° 238-2009/GRC-GRDS de fecha 11 de febrero del 2009, y 305-2009/GRC-GRDS de fecha 18 de febrero del 2009, el Informe N° 002-2009/GRC-GRDS-HAPS de fecha 12 de febrero del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y los Informes N° 013-2008-GRC/GRDS/OECCTDRSVS y 004-2008-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/JAPP de fecha 09 de enero del 2008, 015-2009-GRC/GRDS/OECCTDRSVS y 006-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/JAPP de fecha 13 de enero del 2009, 014-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/JAPP de fecha 03 de febrero del 2009, 051-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVYS de fecha 04 de febrero del 2009, y 071-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS de fecha 17 de febrero del 2009, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, y el Provelido N° 187-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 191-2009-GRC/GAJ de fecha 13 de febrero del 2009 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2008-Gobierno Regional del Callao-GRDS de fecha 07 de febrero del 2008, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad "TERCER PROGRAMA DE CAPACITACION A DOCENTES DE LA REGION CALLAO EN MAESTRIA" con un monto ascendente a S/. 6'682.249,00 (Seis Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Contrato N° 026-A-2008-Gobierno Regional del Callao-Contratación del Servicio de "Tercer Programa de Capacitación a Docentes de la Región Callao en Maestría" de fecha 25 de julio del 2008, se formalizó la prestación para la actividad mencionada líneas arriba otorgando Buena Pro a la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA SA.**, cuyo monto del contrato asciende a **S/. 6'450,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);**

Que, acorde con la cláusula Cuarta, el Contratista solicitó un Adelanto Directo y un Adelanto Directo Adicional del 20% y 10% respectivamente del monto del contrato, ascendiendo a S/. 1'935,000.00, el mismo que se deducirá en cada valorización presentada por la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA SA.**;

Que, con Oficios N° 002-2008-USIL-PAME CALLAO de fecha 17 de diciembre del 2008, 003-2008-USIL-PAME CALLAO de fecha 23 de diciembre del 2008 y 004-2008-USIL-PAME CALLAO de fecha 26 de enero del 2009, la Universidad San Ignacio de Loyola SA., remite los Informes de Valorización correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre respectivamente; asimismo, adjunta sus facturas N° 010-0002109, 010-0002133 y 010-0002144;

Que, con Oficio N° 006-2008-USIL/PAME CALLAO de fecha 10 de febrero del 2009, la Universidad San Ignacio de Loyola SA., comunica que aún no se han cancelado las facturas correspondientes a las valorizaciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre, por lo que solicita se agilice los pagos pendientes a favor de su institución;

Que, con los Informes N° 013-2008-GRC/GRDS/OECCTDRSVS y 004-2008-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/JAPP de fecha 09 de enero del 2009, 015-2009-GRC/GRDS/OECCTDRSVS y 006-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/JAPP de fecha 13 de enero del 2009, 014-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/JAPP de fecha 03 de febrero del 2009 y 051-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVYS de fecha 04 de febrero del 2009, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, se solicita a la Gerencia



Resolución Gerencial

N° 1035-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Regional de Desarrollo Social se sirva disponer, se realicen las gestiones para comprometer el referido pago de las valorizaciones antes señaladas;

Que, con Informe N° 051-2009-GRC/GRDS-OECTDRSVYS la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, remite el Informe Técnico N° 001-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/JAPP de fecha 03 de febrero del 2009, emitida por el Especialista en Planificación Educativa II Sr. Justo Arturo Peñaranda Portugal, solicitando se cumpla con pagar el devengado, de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2008, de la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA SA.** toda vez que cumplió con las metas propuestas, conforme lo refrendan las Conformidades correspondientes a los informes de valorización de los meses de octubre, noviembre y diciembre, emitidas por la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento y por el importe de **S/. 806,550.00** (Ochocientos Seis Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorandum N° 238-2009/GRC-GRDS de fecha 11 de febrero del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, eleva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 191-2009-GRC/GAJ de fecha 13 de febrero del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que para darse las condiciones legales acotadas en el informe, es necesario que la Gerencia Regional de Desarrollo Social precise el monto a reconocerse a la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA SA.**, dado que no concuerda el importe señalado en el informe técnico con la conformidad del mes de diciembre y las facturas correspondiente a octubre, noviembre y diciembre, luego de lo cual, el expediente debe ser remitido a la Gerencia de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorandum N° 305-2009/GRC-GRDS de fecha 18 de febrero del 2009, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el Informe N° 071-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS, mediante el cual se subsana las observaciones acotadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en los numerales 8. y 9., precisando que no se había deducido el adelanto correspondiente a los pagos de las valorizaciones por los meses de octubre, noviembre y diciembre; en tal sentido, el importe total a reconocerse a la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA SA.** es de **S/. 564,375.00** (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); asimismo, adjunta las conformidades correspondientes a los meses de octubre y noviembre, quedando sustentado el pago;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado la documentación y determinado que el crédito devengado a reconocerse, corresponde al Contrato N° 026-A-2008-Gobierno Regional del Callao-Contratación del Servicio de "Tercer Programa de Capacitación a Docentes de la Región Callao en Maestría" con la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA SA.**, por un importe de **S/. 564,375.00** (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, las facturas N° 010-0002109, 010-0002133 y 010-0002144, sus conformidades por los meses de octubre, noviembre y diciembre, el Informe Técnico modificado del Especialista en Planificación Educativa II Sr. Justo Arturo Peñaranda Portugal, documentos en original que respaldan el proceso logístico;

Que, el hecho de que no se le haya cancelado a la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA SA.**, en el ejercicio presupuestal 2008, las facturas de octubre, noviembre y diciembre, se debe a que las facturas de octubre y noviembre, fueron gestionadas por la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social con los Informes N° 013-2008-GRC/GRDS/OECCTDRSVS, y 015-2009-GRC/GRDS/OECCTDRSVS en el año 2009; del mismo modo, cabe señalar que el pago correspondiente a la factura del mes de diciembre, fue gestionada con Oficio N° 004-2008-USIL-PAME CALLAO de fecha 26 de enero del 2009;

Que, no obstante ello, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA SA.**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto



Resolución Gerencial N° 035 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 564,375.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor de la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA SA.**, la suma de **S/.564,375.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SECRETARIO SOZA BRASSINELLI

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN